

MAT.: Regulariza Permiso de Don Eric Rojas Abarca.

VISTOS:

1. D.A. N°1628, de fecha 29.06.2021, que asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de El Quisco Don José Antonio Jofré Bustos en virtud de las facultades que le confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. D.E. N°4773, de fecha 21.07.2021, que designa subrogancia que indica;
3. D.E. N°6979, de fecha 15.10.2021, que Modifica D.E. N° 4408/2021, y delega la facultad de firma;
4. Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón, de las materias de personal que se indican;
5. Resolución N°18 de 2017 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
6. D.A. N°4503 de fecha 31.12.13, que dispone numeración especial correlativa para aquellos decretos, que afecten a funcionarios municipales, de acuerdo al Artículo 53° de la Ley N°18.695 y que deban registrarse a través del sistema de información y control de personal de la administración del estado (SIAPER);
7. Resolución N°178 de 2014 de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el registro de contratos honorarios;
8. D.E. N°1094, de fecha 17.02.2022, que Regulariza autorización de contratación y aprueba contrato de prestación de servicios a Honorarios;

CONSIDERANDO:

- a. Solicitud de Permiso, registrado por la unidad de SIAPER y Decretos Exentos, con fecha 13.06.2022, visado por su jefatura.

DECRETO:

- I. **Regularícese** Permiso, a Don **Eric Rojas Abarca**, Cédula de Identidad N°19.556.955-K, Prestador de Servicios a Honorarios, según se indica:

DIA SOLICITADO	FECHA	JORNADA	DÍAS PENDIENTES
½	15.06.2022	08:30 a 17:30 hrs	3 ½

- II. Adopte la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para cumplimiento de esta Resolución.
- III. Anótese, comuníquese, dese cuenta y archívese.



KJS/APP/vvl.
Distribución:
 DAF/SIAPER/Archivo

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE,

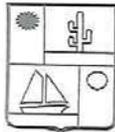
Firma electrónica en conformidad con el Art. 2° letra F y G de la Ley N°19.799.



ANTONIO PAREDES PÉREZ
 Secretario Municipal (S)



KAREN JARA SEPULVEDA
 Directora de Administración y Finanzas (S)



MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO
Un lugar para todos

SOLICITUD DÍA ADMINISTRATIVO
CONTRATO HONORARIO

NOMBRE COMPLETO	Eric Rojas Abarca.	
RUT	19.556.955-K	
D.E. APRUEBA CONTRATO	Nº 1094/2022	FECHA 13/02/2022.
DEPENDENCIA	DIMAO.	

DÍA (S) SOLICITADO (S)	0,5	AM	
		PM	

DESDE	15/06/22.	HASTA	15/06/22.
-------	-----------	-------	-----------

SALDO DÍAS	3 - 1/2
------------	---------



Rosario C.

V°B° Área personal

[Signature]
Firma del Prestador de Servicios a Honorarios



[Signature]
Firma Jefe Directo

- Obs:
- Los permisos administrativos serán establecidos según lo que diga cada contrato.
 - Adjuntar Decreto Exento que Aprueba Contrato.

MAT: Regulariza autorización de contratación y aprueba contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de don Eric Andrés Rojas Abarca.

VISTOS:

1. D.A. N°1628, de fecha 29.06.2021, que asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de El Quisco, don José Antonio Jofré Bustos, en virtud de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. Resolución N°18 de 2017 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
3. Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de Toma de Razón;
4. D.A. N°4503 de fecha 31.12.13, que dispone numeración especial correlativa para aquellos decretos, que afecten a funcionarios municipales, de acuerdo al artículo 53° de la ley N°18.695 y que deban registrarse a través del sistema de información y control de personal de la administración del estado (SIAPER);
5. Resolución N°178/2014, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el registro de contratos a Honorarios;
6. D.A. N°3430, de fecha 21.12.2021, que Aprueba Plan de Presupuesto Municipal, año 2022;
7. Solicitud de Contratación N°371, de fecha 09.02.2022, de don Eric Andrés Rojas Abarca;

CONSIDERANDO:

- a) D.A. N°3430, de fecha 21.12.2021, que aprueba Presupuesto Municipal, año 2022;
- b) Dicho Presupuesto, contempla en la página 59, el Programa Municipal denominado "Biodiversidad y Conservación", el cual tiene como objetivo poner en valor la biodiversidad de la comuna a través de diversas instancias que permitan instaurar en la comunidad quisqueña y visitantes la importancia de conservar y proteger nuestro entorno, apoyando de esta forma la acción climática comunal en el ámbito de la protección de la biodiversidad y la mantención de los servicios ecosistémicos que se traduce en el bienestar humano.

DECRETO:

- I. Regularícese autorización de contratación y apruébese contrato de prestación de servicios "A Honorarios", del Programa Municipal "Biodiversidad y Conservación", aprobado mediante D.A. N°3430, de fecha 21.12.2021, a quien se indica a continuación:

NOMBRE	RUT	FUNCION	REMUNERACIÓN BRUTA	FECHA
Eric Andrés Rojas Abarca	19.556.955 -K	Apoyo Técnico	\$741.000	01.01.2022 al 31.12.2022 (44 horas semanales)



- II. La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al contrato en el momento que lo considere necesario, especialmente en caso que el prestador no cumpliera satisfactoriamente el cometido pactado para el que ha sido contratado.

- III. Impútese los gastos a la cuenta N° 21.04.004, denominada "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios", Área de Gestión, "Servicios Comunitarios", del presupuesto municipal vigente.
- IV. Adopte la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.
- V. Anótese, comuníquese, dese cuenta y archívese.



Firma electrónica en conformidad con Art. 2° letra F y G de la Ley 19.799

MARLENE CATALÁN MARÍN
Secretaria Municipal

JÓSE JOFRE BUSTOS
Alcalde

Distribución:
DAF, SIAPER, Archivo
JJB/MCM/rmg.

PRESTACION DE SERVICIOS
A HONORARIOS
Biodiversidad y Conservación

MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

A

ERIC ANDRÉS ROJAS ABARCA

El Quisco, a 10 de febrero de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.700-5, representada por su Alcalde don JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 12.514.325-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Francia N° 011, Comuna de El Quisco, en adelante "la I. Municipalidad"; por una parte; y por la otra, don (ña) Eric Andrés Rojas Abarca, chileno, soltero, Técnico Nivel Superior en Paisajismo Sustentable, nacido (a) el 03 de octubre de 1996 y Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 19.556.955-K, con domicilio en Serrano 144, comuna de Cartagena, en adelante "el prestador de servicios"; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° 3430, de fecha 21 de diciembre de 2021, que aprueba Plan de Presupuesto Municipal año 2022, aprobado por Acuerdo N° 488, del H. Concejo Municipal de fecha 07 de diciembre de 2021. 2) Solicitud de Contratación N° 371, de fecha 09 de febrero de 2022, que solicita contratación de prestación de servicios visado por la Unidad Técnica, Jefa de RR.HH, Director de Administración y Finanzas, Administradora Municipal y por el señor Alcalde.

SEGUNDO: La Municipalidad de El Quisco, viene en contratar los servicios a honorarios de don (ña) Eric Andrés Rojas Abarca, para el programa comunitario denominado "Biodiversidad y Conservación", realizando el servicio de Técnico nivel superior. Responsable de la operación y mantención del vivero municipal; planificación y ejecución de propagación de material vegetal (especies nativas, almácigos de hortalizas, plantas medicinales y ornamentales); ejecución de talleres dirigidos a la comunidad y establecimientos educacionales; generar material educativo para educación ambiental; recolección de semillas de especies vegetales nativas y endémicas para propagación; ejecución de actividades en terreno con juntas de vecinos y organizaciones comunales; asesoría en convenios de cooperación relacionados al área de especies vegetales nativas y endémicas; apoyo técnico al área de ornato en la implementación de especies vegetales nativas y endémicas en espacios públicos; implementación de inventario actualizado de las especies pertenecientes al vivero municipal; elaboración de informes de gestión del vivero municipal.

TERCERO: Los Servicios que se contratan regirán, según lo señalado en solicitud requerida por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a contar del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en la cual expirará de pleno derecho. Estos servicios se desarrollarán en una jornada de 44 horas semanales, las que serán distribuidas de Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 hrs. y Viernes de 08:30 a 16:30 hrs. El lugar a realizar los servicios será en Edificio Consistorial de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de El Quisco.

CUARTO: Los Honorarios a pagar por la Municipalidad al prestador de servicios ascenderán a la suma bruta mensual de \$ 741.000 (Setecientos cuarenta y un mil pesos) impuesto incluido, por lo que procederá la pertinente retención del 12,25 %, por concepto de impuesto a la renta. Esta cantidad será pagada por el Departamento de Finanzas Municipal, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de haberse realizado la prestación de servicios. La pertinente Boleta de Honorarios deberá ser presentada por el prestador de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos y visada por la Unidad Técnica designada. Los referidos Honorarios serán imputados al ítem presupuestario 21.04.004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios", Área de Gestión, Programas Comunitarios, del presupuesto municipal vigente.

QUINTO: Se deja expresa constancia que, para tramitar el pago mensual el Prestador de Servicios deberá presentar en tiempo oportuno el Informe Mensual de Contrato a Honorarios que fundamente las funciones ejecutadas y realizadas, a su Unidad Técnica. Si la evaluación realizada por la Unidad Técnica es negativa se suspenderá inmediatamente cualquier pago al prestador de servicios, y la Municipalidad podrá poner término en forma inmediata al presente contrato.

SEXTO: Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por el correcto desempeño de los servicios para los cuales ha sido contratado el prestador de servicios, a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de El Quisco, quien tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar el avance de las labores específicas encomendadas.

SÉPTIMO: En el desempeño de sus funciones será responsabilidad del prestador de servicios cuidar de todas las especies y demás bienes muebles de propiedad de la Municipalidad, así como las maquinarias y utensilios que se pongan a su disposición, siendo de su responsabilidad el responder de los extravíos o deterioro de tales especies. Se deja constancia que la Municipalidad de El Quisco, entregará al prestador de servicios todos los utensilios necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones.

OCTAVO: En caso de incumplimiento o simple retardo de cualquiera de las obligaciones que se han impuesto por el presente instrumento al prestador de servicios y/o en caso que la Municipalidad lo estime conveniente, podrá poner término de inmediato al presente contrato debiendo comunicarse tal resolución personalmente a través del Jefe de Personal. En todo caso siempre habrán de pagarse los servicios efectivamente prestados.

NOVENO: Las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio aparte de los honorarios pactados. De este modo y a título meramente ejemplar, carece de derecho a cotizaciones e imposiciones previsionales y de salud, vacaciones, desahucio, feriado legal, horas extraordinarias ni a ningún tipo de indemnización o prestación de carácter laboral, cualquiera que sea el monto o calidad de la misma, ya que no existe vínculo laboral de ninguna naturaleza entre este Municipio y el prestador de servicios.

DÉCIMO: Sin perjuicio de la cláusula anterior las partes establecen de común acuerdo los siguientes beneficios: a) Pago de 05 días de licencia Médica, justificado con Certificado Médico emitido por el Servicio de Salud, con arreglo a la legislación vigente. La cantidad de días de licencias médicas por contacto estrecho de COVID-19, en contexto laboral que la SERMI de Salud designe para el caso correspondiente. b) 06 días de carácter Administrativo, para tramites personales previa autorización de la Unidad Técnica correspondiente. c) Permiso Especial de 15 días hábiles dentro del período de vigencia del presente contrato con goce de sus honorarios. La Municipalidad previa solicitud del Prestador de Servicios, fijará la fecha en que se hará uso de este derecho, de acuerdo a las necesidades del servicio contratado. El Permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia. Para hacer uso de este beneficio, el prestador de servicios deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios para esta Municipalidad. En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero. d) En el mes de septiembre de 2022, se otorgará una bonificación de \$ 77.000 (Setenta y siete mil pesos) por concepto de aguinaldo de Fiestas Patrias; y de \$ 60.000, (Sesenta mil pesos), por concepto de aguinaldo de Fiestas de Fin de Año, valor fijado por la Dirección de Administración y Finanzas, siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera. Cantidad respecto de la cual procederá la pertinente retención del 12,25% por concepto de impuestos a la renta.

DÉCIMO PRIMERO: Inhabilidades e Incompatibilidades: El prestador de servicios declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en su Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N° 19.653. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 y siguientes de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato. Asimismo, declara que no ha sido destituido del servicio público como consecuencia de la aplicación de una medida disciplinaria decretada en una investigación sumaria o sumario administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en 2 ejemplares de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Personería: La personería de don JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS, para representar a la l. Municipalidad de El Quisco como Alcalde, consta de Sentencia de proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, ROL N° 299-2021, del 28 de junio de 2021, y refrendada por Decreto Alcaldicio N° 1628, de fecha 29 de junio de 2021; quien ha delegado a doña Susana Waymann Becerra, administradora Municipal, mediante Decreto Exento N° 4379, del 05 de julio de 2021, que delega la facultad de firmas "Por Orden del Señor Alcalde", los que no se insertan por ser conocido de las partes. En comprobante y previa lectura, firman.



MARLENE CATALÁN MARÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ERIC ANDRÉS ROJAS ABARCA
C.I. y RUT N°19.556.955-K



SUSANA WAYMANN BECERRA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"

En ausencia de la
Sra. Susana Waymann Becerra,
firma Alcalde.

Distribución:

MARÍA FERNANDA AHUMADA - SECRETARIA ALCALDIA - UNIDAD DE ALCALDIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:

<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/67952>